



ACTOR: MUNICIPIO DE PUTLA VILLA, VILLA DE GUERRERO, DISTRITO DE PUTLA, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a ocho de febrero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **005719**. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de febrero de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el cual desahoga el requerimiento de diecinueve de enero de este año; y al efecto informa que dio cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, conforme al oficio número CJGEO/DTS/JDRCC/0087/2012 de nueve de enero de dos mil doce, enviado a esta Suprema Corte vía correo certificado con acuse de recibo, que en lo conducente dice:

"[...] por medio del presente, remito el oficio número SGG/SFM/DFCM/371-2012, signado por el LIC. SIMEÓN HERNÁNDEZ MARCIAL, Director de Fortalecimiento y Capacitación Municipal, de fecha nueve de enero de dos mil once (sic) y recibido en esta Consejería Jurídica el mismo mes y año, mediante el cual remite copia certificada de las credenciales mediante las cuales se acreditaron como concejales del Ayuntamiento antes mencionado a los CC. SILVIA ZARATE GONZÁLEZ, BENJAMÍN ASUNCIÓN RAMÍREZ CARRASCO, AGUSTÍN GUILLERMO SÁNCHEZ REYES, ROMEO ALBERTO RAMÍREZ

ORTIZ, MOISÉS PÉREZ HERNÁNDEZ, AIDA
ERÉNDIDA MOTA SÁNCHEZ, LETICIA HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ Y SABAS APARICIO HERNÁNDEZ”.

Asimismo remite copia del diverso oficio SGG/SFM/DFCM/371-2012 suscrito por el Director de Fortalecimiento y Capacitación Municipal de la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría General de Gobierno, dirigido al Consejero Jurídico de Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca, en el que informa que los días tres y nueve de mayo de dos mil once, fueron acreditados y registrados en el Departamento de Acreditación y Registro de Autoridades Municipales los concejales del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, de conformidad con las copias simples que anexa.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dése vista al Municipio actor con el oficio y anexos de la autoridad demandada para que manifieste lo que a su interés convenga, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 46 y 48 de la citada Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuevamente requiérase al Poder Ejecutivo estatal para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, remita a este Alto Tribunal copia certificada de las acreditaciones de los concejales del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, que en copia simple anexó a su oficio de cuenta, sin perjuicio de que pueda realizar las gestiones necesarias para que la oficina de correos de la localidad envíe a este Alto Tribunal el oficio



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2011

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CJGEO/DTS/JDRCC/0087/2012 y anexos que previamente remitió; dado que no acompaña constancia para demostrar que el sobre de que se trata se dirigió a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista y por oficio al Municipio actor y al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO
[Firma manuscrita]

Esta hoja es parte final del proveído dictado el ocho de febrero de dos mil doce, por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 35/2011, promovida por el Municipio de Putla Villa, Villa de Guerrero, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca. Conste.

CASA

[Firma manuscrita]